



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DIANA AGRICOLA S.A.S.
Demandado : JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y OTRO
Radicación : 2021-00247

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **DIANA AGRÍCOLA S.A.S.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **JOSE WILLIAM MORENO BARRETO** y **MIRIAN OLAYA MORENO**, se observa que:

- 1.- Debe aclarar el hecho primero de la demanda, toda vez que indica que el título valor base de ejecución fue suscrito por una suma que difiere a la que se pretende ejecutar, ya que no se indicó que se hubiera efectuado algún abono.
- 2.- Debe allegar Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad demandante, que se encuentre actualizado con fecha de expedición que no supere un (1) mes, ya que el allegado data del 6 de mayo de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON** para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**